



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR23-214
28 de abril de 2023

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 26 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO23-1384 de 21 de abril de 2023, el doctor Hermes Tovar Cuellar, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial (e), solicitó autorización para adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, así:

Objeto del contrato	Contratar las obras civiles e hidráulicas necesarias para la optimización de los sistemas hidrosanitarios de la sede judicial de Pitalito, Huila.
Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato es de 4 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 41.
Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será la sede judicial del municipio de Pitalito, Huila.
Valor del contrato	El presupuesto oficial estimado para el desarrollo el objeto del contrato corresponde a la suma total de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$689.740.486), incluido AIU y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1223 del 31 de marzo de 2023, por valor de \$689.740.486, Unidad Ejecutora 27-01-02-012, Consejo Superior de la Judicatura Seccional Neiva, rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02 adquisición de bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados-mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Documentos que se anexan	<ol style="list-style-type: none">1. Oficio DESAJNEO23-1142 de la Necesidad2. Oficio DESAJNEO23-1364 Alcance a la necesidad3. Comité estructurador y evaluador4. Certificado de disponibilidad presupuestal No.1223 del 31 de marzo de 20235. Estudios previos6. Análisis del sector económico7. Matriz de riesgos8. Estudio del mercado9. Anexo complementario del proyecto de pliego de condiciones10. Aviso de convocatoria11. Control de legalidad12. Acta No. 08 de la Junta Seccional de Contratación13. Documentos producto de la consultoría
--------------------------	--

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 163 de 1996, artículo 2, el Director Ejecutiva Seccional de Administración Judicial (e), remitió los documentos antes relacionados junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, artículo 4, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial."*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por el doctor Hermes Tovar Cuellar, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial (e), cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 26 de abril del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Neiva (e) para adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es contratar las obras civiles e hidráulicas necesarias para la optimización de los sistemas hidrosanitarios de la sede judicial de Pitalito, Huila.

El valor total del contrato es de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$689.740.486), incluido AIU y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR